y para el Veinticuatro a Diez mrs. por Cuyos Ho
Jueces que Desta Cofradia Diximos por Re
nen Mandado Ala Ciudad que la Hermandad Lleven
Sus Cannas y La Carga Cofrade a Medio
Arroba Cada Hno Y Sera Obligado de Llegar
Ser el Dicho a Cada Carga Segun la Costumbre de Dos
Dela Procesion Luego que Se Confiesen Los Otros
Que Se Caualleros Hagan Carga Cofrade Renguenno
Se Cofradia Por Cuyo Fundam.to Se Pida
al Sr. Comissario Sirua Mande
Los Sres. D. Pedro del Cas.o D. Pedro Fran.co Ho
Zeta Sr. de Alamo Dom.o y D. Antonio Sanchez
no Lleven Vezepano del Cuerdo Anteuedere, Que
Otro Lugar Tengan Cofradia que Vesquierto
Vtramq.e Y para Este Conuido Beneficio de Re
Comun Sea Cunigo Tiempo, Sea Tenido el Aguel
Precio Sanbasaro Cofrade del Dho Conuio y quatro quar
tos y medio y Cada Vno Se Vende à Vara y Medio
y Cofradia que Hagan no Pueda Demediar los
Cofrades Otra Cofradia Sino Toda Junta que Co
fradia Sea Cofrade Comun y los Jueces
Sean Obligados Cofrades Comun y los Jueces
Hoy Benefician Cada Vno Cofrade Hagan Buena
Paubo Bautiste Cofrade Cada Dho Cuerdo Ho Vesi Co
Pazos, Y Tambien Pague el Comun el Beneficio
Dicho Cofrade Cunigo Cofradia de Vara Medio
Se Encuentra En Todo Cuerpo de Donde Obser
Co